

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. SALVADOR SERRANO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERITO PROFESIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, PROCESO ELECTORAL ZACATECAS 2020-2021, EXPEDIDA POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

I.3 QUE TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PERITO PROFESIONISTA" EL DÍA 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2023, DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS TENDIENTES AL DESAHOGO DE LA PRUEBA GRAFOSCÓPICA Y DE GRAFOMETRÍA DEL EXPEDIENTE LABORAL BUROCRÁTICO 367/2019 PROMOVIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, CUYO TRÁMITE SE LLEVA A CABO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, FIJÁNDOSE POR ÉSTE COMO FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA MISMA EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2023, PARA LO QUE EN FECHA ANTERIOR SE FIJARÁ FECHA PARA LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.

I.4 CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y, DEMÁS LEYES APLICABLES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

I.6 QUE LA MISMA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) BAJO LA CLAVE MFR8501015M4.

I.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL.- EL UBICADO EN AVENIDA PLATEROS, NÚMERO 1103, DE LA COLONIA ARBOLES DE LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

II. DECLARA "EL PERITO PROFESIONISTA":

II.1 TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA QUE LE OTORGA LA LEY; QUE ADEMÁS CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS DE PERITO PROFESIONISTA, QUE CONOCE DE LA TEMPORALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO DERIVA DE UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN GRAFOSCÓPICA Y DE GRAFOMETRÍA DEL EXPEDIENTE LABORAL BUROCRÁTICO 367/2019 PROMOVIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, CUYO TRÁMITE SE LLEVA A CABO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 52 AÑOS DE EDAD, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SERS710727Y1, Y QUE TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE SAN CALO NÚMERO 28, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE NÁPOLES, GUADALUPE, ZACATECAS.

II.3.- SER PROFESIONISTA INDEPENDIENTE, LICENCIADO EN LA CARRERA DE DERECHO, CON CÉDULA PROFESIONAL 755731 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.4.- QUE CUENTA CON CÉDULA CON FOLIO 015 EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LO ACREDITA COMO PARTE DEL PADRÓN DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LAS MATERIAS DE DOCUMENTOSCOPÍA Y GRAFOSCOPIA, Y NO TENER NINGÚN IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y ENCONTRARSE DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- QUE CONOCE LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO", Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA ENCARGARSE DE LA TRAMITACIÓN DEL ASUNTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARCEN, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD EXENTA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARLO AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE Y LO SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN GRAFOSCOPIA Y GRAFOMETRÍA DENTRO DE EXPEDIENTE LABORAL BUROCRÁTICO 367/2019 PROMOVIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, CUYO TRÁMITE SE LLEVA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ASÍ COMO A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUANDO SE LE REQUIERA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA SINDICATURA MUNICIPAL.

SEGUNDA.- "EL PERITO PROFESIONISTA" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL "MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN AL "MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL PERITO PROFESIONISTA" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO AL "MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

"EL PERITO PROFESIONISTA", REALIZARA LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD EXISTENTE, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE PROFESIONALISMO, HONESTIDAD, LEALTAD, ATENCIÓN Y RESPETO.

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES "EL PERITO PROFESIONISTA" SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS MÁS ADECUADOS QUE LA TÉCNICA Y LA CIENCIA ACONSEJEN, ASÍ COMO DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA Y, GENERAL, A TODO LO INHERENTE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATA.

CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS. - "EL PERITO PROFESIONISTA" COBRARÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL LA CANTIDAD DE \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100M.N.), POR EL PERITAJE QUE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ PAGADO EN CUANTO SEA PROGRAMADA SU FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS, MISMA QUE SERÁ ENVIADA POR "EL PERITO PROFESIONISTA".

QUINTA.- INFORMES.- "EL PERITO PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DETALLADA EN TIEMPO Y FORMA QUE SE LE SOLICITE DE LA SITUACIÓN DEL DICTAMEN QUE GUARDE EL ASUNTO.

SEXTA.- CESIÓN Y/O TRANSMISIÓN.- "EL PERITO PROFESIONISTA" NO PODRÁ CEDER, TRANSMITIR O NEGOCIAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. -EN CASO DE QUE "EL PERITO PROFESIONISTA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO O CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" SE VEAN AFECTADOS DENTRO DE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL CUYA ATENCIÓN Y TRAMITACIÓN LE HAYA ENCOMENDADO Y, EN GENERAL, POR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO QUE AL EFECTO SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO "AL PERITO PROFESIONISTA" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBERÁ SURTIR EFECTO LA MISMA.

OCTAVA.- REGULAN ADEMÁS EL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1996, 1998, Y 2000 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ACEPTANDO LAS PARTES QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LO AQUÍ PACTADO, EN SOMETERSE AL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, RENUNCIANDO CON ELLO A CUALQUIERA OTROS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, FIRMAN EN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS Y A UN MISMO TENOR, EN LA CIUDAD FRESNILLO, ZACATECAS, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EL QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

